

**INFORME SECRETARIAL:** Caramanta – Antioquia, 1 junio de 2023. En la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que se han recibido las respuestas de las entidades que se ordenó oficiar en audiencia inicial, por tanto, se puede continuar con el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvese proveer.

  
**JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA**  
 Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 CARAMANTA - ANTIOQUIA**

Junio, primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2018 00052 00
Proceso	Verbal Declarativo – Inexistencia de Actos Jurídicos
Demandante	Jhon Fredy Murillo Sánchez
Demandado	Bernado Emilio Murillo Ramírez
Asunto	Fija Fecha Audiencia
Auto Interlocutorio	0117

Vista la nota secretarial que antecede, y a voz del Artículo 373º del C.G.P, convoca a la audiencia que trata dicho artículo y ordena citar a las partes como a sus apoderados en la forma establecida para ello.

Por lo tanto, convóquese a las partes para que concurran personalmente a la audiencia el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte, al apoderado o al Curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, nral 4º y nral 6º inciso 2 C.G.P; ley 1743 de 2014, arts. 9 y 10).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d98773b55b892cafb74131cbf712e67541c4a424623aa2ae389dabef09694**

Documento generado en 01/06/2023 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

